



Resolución de Superintendencia

N° 549 -2018-SUCAMEC

Lima, 08 MAY 2018

VISTO: El Oficio N° 3758-2018-IN/PSI, recibido el 27 de abril de 2018, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, y el Informe Legal N° 00306-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el señor Hugo Edmundo Brush Molina solicitó ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Tambogrande, se dicte Medida Cautelar Innovativa a efectos de que se inaplique en su caso la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, con la finalidad de que se suspenda los efectos de la Resolución de Superintendencia N° 810-2017-SUCAMEC, de fecha 29 de agosto de 2017, manteniéndose la vigencia de su licencia N° 394310, emitida por la DICSCAMEC el 12 de julio de 2012, en tanto se resuelva el fondo del proceso principal;

Que, mediante Oficio N° 1047-2018-JMT-TAMBOGRANDE, el Juez del Primer Juzgado Mixto con Funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Tambogrande solicita que se cumpla con la resolución N° 03, signada en el expediente N° 00131-2017-50-2009-JM-CI-01, disponiendo lo siguiente: *"Conceder Medida Cautelar Innovativa de suspensión del acto violatorio del acto administrativo contenido en la Resolución de Superintendencia N° 810-2017-SUCAMEC, de fecha 29 de agosto de 2017, en consecuencia ORDENO que la demandada SUCAMEC cumpla con otorgar provisionalmente una renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego correspondiente a la N° 394310, con Código de Propietario N° 25566660, a favor del señor Hugo Edmundo Brush Molina, hasta que se resuelva en definitiva la demanda de amparo presentada, y siempre y cuando el solicitante se mantenga cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7.2 y 7.3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-IN, esto es, no contar con antecedentes penales vigentes, ni con antecedentes policiales"*;



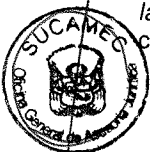
J. DULANTO

Que, mediante Oficio N° 3758-2018-IN/PSI, recibido el 27 de abril de 2018, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, señala que el 18 de enero de 2018, se cumplió con contestar la demanda en el proceso judicial incoado por el señor Hugo Edmundo Brush Molina; y respecto a la Medida Cautelar Innovativa indica que se ha interpuesto la respectiva Oposición al mandato cautelar, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe proceder al cumplimiento del mandato judicial (el cual tiene carácter de provisional);



V.B.
E. Paz

Que, entendiéndose que la Resolución Número Tres de fecha 26 de marzo de 2018, es mandato expreso del Órgano Jurisdiccional competente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que dispone el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: *"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"*, corresponde emitir la resolución respectiva a efectos de cumplir con el mandato judicial descrito en los considerandos anteriores de la presente resolución;



Yo Bº
C. Verástegui

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer por Mandato Judicial que se cumpla con la Resolución N° 03, signada en el expediente N° 00131-2017-50-2009-JM-CI-01, y al requerimiento del Oficio N° 1047-2018-JMT-TAMBOGRANDE, del Juez del Primer Juzgado Mixto con Funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Tambogrande.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, cumplir con la suspensión del acto administrativo contenido en la Resolución de Superintendencia N° 810-2017-SUCAMEC, de fecha 29 de agosto de 2017, debiendo otorgar provisionalmente la renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego correspondiente a la Licencia N° 394310, con Código de Propietario N° 25566660, a favor del señor Hugo Edmundo Brush Molina; y siempre y cuando el solicitante se mantenga cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7.2 y 7.3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-IN, esto es, no contar con antecedentes penales vigentes, ni con antecedentes policiales, conforme lo señala la Resolución N° 03, signada en el expediente N° 00131-2017-50-2009-JM-CI-01, emitida por el Juez del Primer Juzgado Mixto con Funciones de Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Tambogrande.

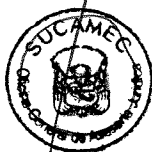
Artículo 3.- Notificar a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente del cumplimiento del mandato judicial, y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



C Verástegui